

Código: F-CAM-110		Código: F-	Código: F-CAM-110
Versión: 7		RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Versión: 7 RESOLUCIÓN LIC
Fecha: 16 Mar 15		Fecha: 13	Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0824
(16 de Abril de 2015)

ERFICIALES

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0135 de 23/01/2015, La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, email comercial REFOCOSTA@REFOCOSTA.COM; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca; solicitaron concesión de aguas temporal, de la **Qda. Yaguilga**, para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP, para hacer uso del recurso con captación mediante bombeo y transporte mecanizado, en la plantación en el predio "**FIGUEROA**", identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 7179 y cedula catastral N° 4101300012000000030076000000000, ubicado en la vereda Yaguilga, del municipio del Agrado Huila.

Esta Dirección Territorial proyecto auto de inicio de tramite N° 008 del 28/01/2015, el cual fue notificado el día 13/02/2015. Se cancelo los costos de evaluación y seguimiento según recibo RAD 0271. del 16/03/2015, se hizo fijación de Aviso de publicado en cartelera de la CAM, con fecha de fijado del 16/03/2015 y des fijado de 31/03/2015, con Constancia de publicación del 01/04/2015. En la cartelera de la alcaldía del Agrado con fijado del 18/03/2015 y desfijado el 06/04/2015, con constancia radicado CAM 0660 del 07/04/2015. Sin presentarse oposición alguna.

Se realizo la visita de campo el día 07/04/2015, según lo establecido en el aviso.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se evaluó la información aportada, se realizó visita de campo, verificando que la empresa REFORESTADORA DE LA COSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA" está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), en un área aproximada de **1,70 has** en el predio denominado "**FIGUEROA**", identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 7179 y cedula catastral N° 4101300012000000030076000000000, ubicado en la

Código: F-CAM-110		RESOLUCION DE DENEGACION DE PERMISO	Código: F-CAM-110
Versión: 7			Versión: 7
Fecha: 16 Mar 15			Fecha: 16 Mar 15

vereda Yaguilga, del municipio del Agrado Huila; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 820622 y Y 739225 a 741 msnm y a su vez el punto de captación que se hará mediante bombeo, de forma periódica y traslado del agua en tanques en vehículos o tractor, ubicada esta en la margen izquierda de la fuente Qda. Yaguilga, sobre el mismo predio en las coordenadas planas X 820938 y Y 738642 a 740 msnm. **SE OTORGA**

La margen protectora de la fuente de la Qda. Presenta relictos de bosque secundario, de palma, bilibil, caño fistol, guadua, entre otras y rastrojo alto, así también sectores que se han cultivado en cacao.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación como se menciona será en la margen izquierda de la fuente, mediante bombeo a un deposito portátil en vehículo o tractor.

En el sector no se ubicaron mas derivaciones de agua para riego u otros fines.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se estimó el caudal de la fuente Qda. Yaguilga, en temporada de invierno con lluvias intermitentes en la parte alta de la cuenca, en un caudal de 956 lit/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Qda. La Yaguilga, para surtir la demanda en el predio FIGUEROA para fines de surtir la demanda de riego en la plantación forestal que se está desarrollando y su sostenimiento, en las épocas de mayor déficit hidrico, con la aplicación de riego localizado, se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	1.70 has	0.3	0.51
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			0.51

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso y método del riego (manual localizado), no se considera la generación de descoles o sobrantes.

Perjuicio a terceros: Dado la ubicación del predio, el método de captación, caudal de la fuente, método y bajo caudal de riego, no se considera perjuicios a terceros con el uso del agua.

Servidumbre: No se requiere, dado que la captación se realiza dentro del mismo predio de la empresa que establece el contrato, para el desarrollo de la actividad.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio del Agrado, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente

Código: F-CAM-110		Código: F-CAM-110	
Version: 7.6	CAM CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA ¡Cuida tu naturaleza!	Version: 7.6	CAM CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA ¡Cuida tu naturaleza!
Fecha: 16 Mar 15		Fecha: 16 Mar 15	

RESOLUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERMISO

RESOL

cedido y continuar protegiendo la vegetación en la ronda protectora de la fuente Qda. Yaguilga.

08 de abril de 2015, ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de abril de 2015, exponiendo:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a la entidad **REFORESTADORA DE LA COSTA SAS**, ubicada en la vereda Yaguilga, del municipio del Agrado Huila.

Se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente **Qda. La Yaguilga**, en un caudal de 0.51 lit/seg; solicitada por La sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, con dirección de notificación Calle 3 N° 7 – 86 de Gigante Huila, email comercial REFOCOSTA@REFOCOSTA.COM; mediante su representante CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la cedula N° 39.695.619 de Usaquen – Cundinamarca, para hacer uso del recurso para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa EMGESA SA ESP. Recurso que se captara en la margen izquierda de la fuente **Qda. Yaguilga**, sobre el mismo predio en las coordenadas planas X 820938 y Y 738642 a 740 msnm. En el cual se está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), en un área aproximada de **1,70 has** en el predio denominado **FIGUEROA**", identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 7179 y cedula catastral N° 4101300012000000030076000000000, ubicado en la vereda Yaguilga, del municipio del Agrado Huila; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 820322 y Y 739225 a 741 msnm. El recurso se captara mediante bombeo, de forma periódica y traslado del agua en tanques en vehículos o tractor, ubicada está

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	1.70 has	0.3	0.51
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.82

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110	Código: F-CAM-110
Resolución: 7	Resolución: 7	Resolución: 7	Resolución: 7
Fecha: 16 Mar 15			

se imponen al beneficiario: **RESUELVE** declarar: **ARTICULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario de la concesión de aguas:** El beneficiario de la concesión de aguas deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Aguas.

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales, temporal de la fuente **Qda. La Yaguilga**, en un caudal de 0.51 lit/seg; solicitada por la sociedad **REFORESTADORA DE LA COSTA SAS** identificada con el NIT 890140147-5, quien haga sus veces, en la dirección de notificación Calle 3 N° 7 - 86 de Gigante Huila; representada legamente por el señor **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO**, identificado con la cedula N° 71.745.720, o quien haga sus veces; para hacer uso del recurso para fines de dar cumplimiento al objeto del contrato CEQ - 749, "REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA", suscrito con la empresa **EMGESA SA ESP**. Recurso que se captara en la margen izquierda de la fuente **Qda. Yaguilga**, sobre el mismo predio en las coordenadas planas X 820938 y Y 738642 a 740 msnm. En el cual se está realizando el aislamiento y revegetalización de lotes contiguos al vaso del embalse del proyecto El Quimbo (franja de protección), en un área aproximada de **1,70 has** en el predio denominado **FIGUEROA**", identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 7179 y cedula catastral N° 4101300012000000030076000000000, ubicado en la vereda Yaguilga, del municipio del Agrado Huila; predio ubicado alrededor de las coordenadas planas X 820322 y Y 739225 a 741 msnm. El recurso se captara mediante bombeo, de forma periódica y traslado del agua en tanques en vehículos o tractor.

Demanda que se estima así:

USOS	Cantidad	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego manual localizado de plantación forestal	1.70 has	0.3	0.51
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.82

El presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La beneficiaria de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por un **(01) año**.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

Código: F-CAM-110		Código: F-	Código: F-CAM-110
Versión: 7		RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Versión: 7 RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO
Fecha: 16 Mar 15		Fecha: 16 Mar 15	Fecha: 16 Mar 15

o a la Ley 373 del 1996 El beneficiario de la concesión de aguas, deberá dar cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

a concesión, queda El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión, queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.011-2015
Proyecto: A. Medina

